Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Estatal de Salud.**

* **En materia de atención a desastres o crisis sanitarias que afecten la salud pública.**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN A DESASTRES O CRISIS SANITARIAS QUE AFECTEN LA SALUD PÚBLICA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Mucho se ha hablado, pero poco se ha hecho, sobre lo que hoy pasa respecto al COVID-19, o mejor conocido, coronavirus. Sin precedente de tal magnitud, es un hecho inédito; es una enfermedad transmisible que está sembrando poco a poco en nuestra sociedad una sicosis alarmante, alimenta el espíritu del miedo, de incertidumbre y sobre todo de desprotección legal y médica, si llegase a ser parte de los contagiados.

Algunos siguen escépticos, incrédulos de la magnitud y de los estragos que esta epidemia está dejando; optan por una postura de desinterés y prefieren dejarle a la suerte el contagiarse o no, cuando claramente sabemos que no es cuestión de suerte o porque *“el destino así quiso”*, sino más bien por falta de información, falta de participación y falta de conducta.

En son de burla, la gente decía: *“aquí no va a pasar”*, *“el clima no lo va a dejar”*, *“eso pasa sola en china”*, pero hoy día, ahora sí con algo de respeto, vemos que son muestras de temor las que predominan, debido a que países como México, Argentina, Colombia, Perú o Estados Unidos ya presentan muchos casos de coronavirus con un patrón de crecimiento.

Y es que si analizamos el contexto cronológico general de lo que pasa en los países donde se propago sin control, como China, Italia, España Estados Unidos o Francia, vemos que el virus es como una bola de nieve, cada vez más grande y sin intención de detenerse. Comenzó en Asia con miles de casos; continuó en Europa superando ya los números asiáticos, y ahora se presenta en América, donde si o si, debemos actuar y prevenir cuanto antes en base a lo que ya sucedió en el viejo continente.

Afortunadamente, tenemos el otro lado de la moneda, y otra parte de la población del mundo si ha presentado preocupación por lo que está sucediendo y por lo que está en desatarse; se han mostrado con seriedad ante este tema de salud y han hecho lo propio para colaborar con mecanismos de prevención ante el contagio y la propagación del virus.

Desde un aseo y una limpieza meticulosa, aislamiento social y quedarse en el hogar, hasta el consumo de alimentos con muchos nutrientes y de suplementos vitamínicos, son algunas de las medidas que la gente realiza por voluntad propia para conservarse alejados de todo contagio de coronavirus y mantener su salud y la de los suyos estable.

Observamos que la gente participa, que está interesada en poner su granito de arena para el mejoramiento social y que quiere ser tomada más en cuenta. Esto es más que bueno, es ideal para sentar las bases de una verdadera contingencia, entendida y aplicada.

Ahora nos toca a nosotros el asegurar indudablemente que dichas participaciones vayan respaldadas por el derecho y que siga vivo ese interés social por ayudarse a sí mismos; que no esperen a que el Estado les diga que hacer por ayudar, sino que les nazca de manera natural.

La Ley local en materia de salud lo tiene bien definido, y abre una puerta a la comunidad para que participen en planes de acción dirigidos a mitigar problemas de salud, inclusive el artículo 51 fracción I hace mención de la importancia que tiene “*la promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud”* al igual de “*la intervención de la comunidad en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades*”.

También la Ley General de Salud lo establece, y en su artículo 147 dispone que “*autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades transmisibles”* cuando estas adquieran características epidémicas graves.

Hoy es cuando debemos aprovechar dichas voluntades personales, sumarnos en todo movimiento, acción e intención de la sociedad civil, de instituciones públicas, sociales y privadas que prestan servicios de salud, de los gobiernos federales, estatales y municipales y de todo lo que tenemos a nuestro favor, para hacer una sola fuerza y combatir con firmeza esta epidemia mundial que hoy por hoy, está acabando con muchas vidas.

Estamos a buen tiempo para comprender, para controlar y atender el coronavirus como un serio problema de salud; para que las y los coahuilenses tengan en mente que esta no es la primera, ni tampoco será la última vez que suframos estas oleadas de enfermedad y muerte.

Debemos de preparar a la ciudadanía en general no solo para afrontar este virus, sino para futuras enfermedades, plagas, epidemias o pandemias, para desastres o crisis de salud que sin duda alguna tendrán lugar en unos años, derivado del comportamiento humano.

Es importante que ante una epidemia o pandemia, las familias coahuilenses se encuentren seguras, y que estas cuenten con un marco normativo moderno que contemple 3 cosas muy importantes: campañas informativas y de atención, medidas para prevenir contagios y propagar el virus, y principalmente un diagnóstico del sector salud estatal que nos permita saber si Coahuila está preparado en insumos, en recursos humanos y económicos, para recibir gente contagiada, para atender los casos detectados, o más aun, para recibir otros patógenos en un futuro.

Con la presente iniciativa, además de contar con una ley más contundente, mejoramos nuestros mecanismos y medidas de atención ante adversidades epidemiológicas, con la finalidad de que no nos tomen desprevenidos, y que al contrario, estemos un paso adelante; buscamos contemplar soluciones proactivas y anticipadas de dichos problemas de salud, mediante la aplicación de acciones claras y concisas que contrarresten las problemáticas de salud que se presenten en el Estado.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este H. Pleno del Congreso el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se reforman: el artículo 27, el segundo párrafo del artículo 38 bis 1, el primer párrafo y la fracción II del artículo 107, el primer párrafo y las fracciones II y VII del artículo 111 y los artículos 116, 117 y 118; se adicionan: la fracción IX al artículo 6, un segundo párrafo a la fracción XVII del artículo 7, la fracción VII al artículo 85, la fracción V al artículo 106, el artículo 112 bis 1 y un segundo párrafo al artículo 114, todos de Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos**:**

I al VIII…

**IX. Contribuir con la creación y aplicación de mecanismos de actuación frente situaciones que pongan en peligro la salud pública y que sean derivadas de desastres naturales o provocados por el ser humano.**

**Artículo 7o.** La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, correspondiéndole lo siguiente**:**

I al XVI

**XVII…**

**Atendiendo lo establecido en ese mismo ordenamiento, implementar y difundir planes de contingencia y emergencia derivados de algún fenómeno sanitario-ecológico que genere epidemias o plagas y que afecté a la población creando un desastre sanitario;**

XVIII. …

**Artículo 27**. Conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se garantizará la extensión **progresiva,** cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables, **adultos mayores,** a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestación y en infancia temprana y a los beneficiarios a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas y demás disposiciones aplicables, de acuerdo a los programas de atención integral en salud que se establezcan o implementen para tal efecto

**Artículo 38 bis 1…**

Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a **niños, niñas y adultos mayores** de escasos recursos, en la proporción y términos que señalen los reglamentos respectivos.

**Artículo 85.** La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:

I al VI…

**VII. Al conocimiento, estudio y atención de agentes patógenos causantes de desastres sanitarios y epidemias como virus, bacterias, hongos, entre otros.**

**Artículo 106.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades e instituciones federales competentes, realizará las siguientes acciones:

I al IV…

**V. Promover la colaboración con las instituciones públicas, sociales y privadas, así como con los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II, III y IV.**

**Artículo 107**. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y en coordinación con las autoridades sanitarias federales **e instituciones sociales y privadas,** elaborará programas, campañas **y mecanismos de acción** para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.

…

I…

**II.** Influenza epidémica, **coronavirus u** otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas o enfermedades causadas por estreptococos

III al XIV…

**Artículo 111.** Las medidas que se requieran para la prevención, control **y erradicación** de las enfermedades que enumera el Artículo 107 de esta Ley son **de aplicación obligatoria** y de observancia general; el ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I…

**II.** El aislamiento, por el tiempo estrictamente necesario, de **las personas diagnosticadas como** enfermos, **de las personas con las que haya tenido un contacto directo y sean** sospechosos de padecer la enfermedad y **portar** los gérmenes de la misma, así como la limitación **total** de sus actividades, cuando así se amerite por razones epidemiológicas;

III al VI…

**VII.** La inspección de **personas en tránsito que lleguen al territorio estatal y** que puedan ser portadores de gérmenes, así como de sus equipajes, el medio de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos, y

VIII…

**ARTÍCULO 112 Bis 1.-** **Para disminuir la propagación de las enfermedades transmisibles a que se refiere el Artículo 107, los establecimientos de salud, dependencias públicas estatales y municipales, terminales de pasajeros, aeropuertos, establecimientos para el hospedaje, centros de reunión y espectáculos, centros de trabajo, establecimientos abiertos al público, establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas e instituciones de educación, deberán ofrecer alcohol desinfectante, gel antibacterial y/o un espacio para lavarse las manos con jabón, en lugar visible al público en el interior de sus instalaciones.**

**Articulo 114…**

**Lo anterior queda sujeto a un diagnóstico médico previo que acredite a dicho trabajador como una persona saludable, que le permita sin ningún problema exponerse ante algún patógeno transmisible y sin que corra un peligro mayor en diferencia de otros.**

**Artículo 116.** Las autoridades sanitarias del Estado señalarán el tipo de enfermos o portadores de gérmenes que podrán ser **aislados de masas poblacionales y** de sitios de reunión, tales como **plazas públicas, parques,** hoteles, restaurantes, fábricas, talleres, cárceles, oficinas, escuelas, dormitorios, habitaciones colectivas, centros de espectáculos y deportivos.

**Artículo 117.** El aislamiento de las personas que padezcan enfermedades transmisibles se llevará a cabo en sitios adecuados a juicio de las autoridades sanitarias, **dotando de un trato digno, de calidad** **y en apego total a los Derechos Humanos inherentes de la persona.**

**Artículo 118**. Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causas de epidemia **o desastre sanitario** la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole **en atención y prioridad al bien común**.

**Igualmente podrá monitorear y vigilar, para considerar o no, una clausura temporal, de establecimientos de salud, dependencias públicas estatales y municipales, terminales de pasajeros, aeropuertos, centros de trabajo, establecimientos abiertos al público, establecimientos que expendan o suministren alimentos y bebidas, instituciones de educación, y las actividades o establecimientos marcados en las fracciones VIII, X, XI, XII, XIV, XV y XIX del apartado B del artículo 4º de esta Ley.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, marzo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCION A DESASTRES O CRISIS SANITARIAS QUE AFECTEN LA SALUD PUBLICA.